



## **RESOLUCIÓN N° 1**

Oliva (Cba.) 31 de marzo de 2020.-

### **VISTO:**

La Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la emergencia mundial desatada por la pandemia de Covid-19, enfermedad provocada por el Coronavirus, ha sido motivo de recomendaciones, sugerencias y disposiciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, a las que nuestro país, provincia y municipio han adherido y han adaptado a la realidad local, a los fines de disminuir y evitar la circulación y propagación del virus.

Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se encuentra la de restringir la circulación de personas para evitar la consecuente circulación del virus y aminorar la evolución de la pandemia. Que, con las medidas adoptadas por los distintos estamentos de gobierno, se procura disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa, como son las áreas de seguridad, salud y defensa nacional.

Que en cumplimiento del mandato popular y a los fines de salvaguardar el ejercicio de atribuciones exclusivas del Concejo Deliberante en el marco del sistema republicano de gobierno, corresponde la continuidad de la labor parlamentaria en el marco de lo normado por los artículos 80 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a través del inciso j) del Artículo 40 de la Ordenanza 49/1984, es atribución del Presidente del Concejo hacer citar a sesiones ordinarias y

extraordinarias. Con el objetivo de asegurar la labor legislativa resguardando la salud de los ciudadanos en general, de los ediles y secretario en particular y en ejercicio de la función administrativa reconocida en el artículo 98 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal. -

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE OLIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer, a los fines de la continuidad de labor parlamentaria, la utilización de entornos virtuales para las comunicaciones en el ámbito del Concejo y la realización de las sesiones ordinarias, a partir del primero de abril de dos mil veinte y mientras rijan las disposiciones que ordenan el aislamiento preventivo obligatorio de las personas humanas. -

**Artículo N° 2:** Autorizar a los Concejales a sesionar de manera virtual. El mecanismo para efectuar las sesiones remotas será notificado con antelación a los Señores Concejales a la dirección de correo electrónico que constituyan en modo fehaciente. -

**Artículo N° 3:** Facultar a Secretaria para que arbitre los medios necesarios para garantizar la recepción de documentación, notas y proyectos que ingresarán como asuntos ingresados a cada sesión. -

**Artículo N° 4:** Solicitar a los integrantes del Concejo Deliberante la colaboración necesaria para llevar adelante este plan de contingencia excepcional por la declaración de emergencia sanitaria. -

**Artículo N° 5:** Notifíquese, publíquese y archívese. -



Cr. Matías Nicolás García  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Oliva